

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA JURISCOOP S.A. C.F.
DEMANDADO: LILIBETH DE JESUS MERCADO BULA
RADICACION: 760014003022-2021-00198-00

CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo que correspondió por reparto, para que se sirva proveer. Cali, Marzo 19 de 2020.
El Secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0439
RADICACION: 760014003022-2021-00198-00
CALI, MARZO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva, incoada por FINANCIERA JURISCOOP S.A. C.F., contra LILIBETH DE JESUS MERCADO BULA, la cual una vez estudiada, se encuentra que adolece de las siguientes inconsistencias:

- Habrá de allegarse un nuevo poder, con el lleno de los requisitos del Art. 74 del C.G.P. y el Art. 5 del Decreto 806 /2020; toda vez que el arrimado al plenario no señala el correo electrónico del apoderado actor, el cual deberá coincidir con el que se encuentra inscrito en el registro nacional de abogados.

Los defectos señalados dan lugar a la aplicación de lo normado por el Art. 90 del C.G.P., por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SUBSANE la parte demandante, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, los defectos antes señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
JUEZ

